

Expediente: 138/10

Carátula: DEALBERA JULIO DANIEL DOMINGO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 31/03/2025 - 04:45

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GORDILLO, GUSTAVO ADOLFO-DEMANDADO

900000000000 - LOPEZ WARNER, MARIA LAURA-HEREDERO DEMANDADO

30716271648834 - GOMEZ RAMON ANGEL, -AUSENTE

20126407344 - SANTILLAN, GUIDO HUMBERTO-POR DERECHO PROPIO

27137565604 - DE FATIMA GORDILLO, LAURA MONICA-HEREDERO DEMANDADO

20232808579 - DEALBERA, JULIO DANIEL DOMINGO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 138/10



H20901748278

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

JUICIO: DEALBERA JULIO DANIEL DOMINGO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 138/10

Concepción, 27 de marzo de 2025.-

1) Téngase presente lo informado por la Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N° 1 del CJC. Póngase a conocimiento de la parte interesada.

2) Conforme lo ordenado en el decreto que antecede, notifíquese a los herederos del Sr. Humberto Antonio Gordillo: Humberto Domingo Gordillo con domicilio en calle Junín N° 514 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, María Ester Cristina Gordillo con domicilio en calle Dr. Julio Herrera N° 190 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca y Victoria Eugenia Gordillo con domicilio en calle Junín N° 139, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca; a fin de que tomen conocimiento del presente proceso y comparezcan a tomar la intervención que les corresponda. Por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacúen en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto el art. 435. Asimismo para que en igual plazo oponga excepciones, conforme lo prescripto por el art. 426 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 155 primer párrafo Procesal, por el cual al notificado, se le ampliará el plazo de un día por cada 200 kilómetros o fracción que no baje de 100 kilómetros, en razón de la distancia, para contestar el traslado, quedando notificado por la presente.

Previo al libramiento de las cédulas correspondientes, la parte interesada deberá acompañar el bono de movilidad correspondiente y denunciar la persona encargada de diligenciar las Cédulas Ley 22.172.

3) Advirtiéndole que el edicto librado el 06/03/2025 no se encuentra debidamente registrado para su correcta publicación, procédase por Secretaría a **LIBRAR NUEVO EDICTO** conforme se encuentra ordenado en el Pto. I 1) del proveído de fecha 27/02/2025.- GEM

Actuación firmada en fecha 28/03/2025

Certificado digital:
CN=HEREDIA María Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.